



**VISTOS:** el Memorando N° 000535-2025-DGPC-VMPCIC/MC de Dirección General de Patrimonio Cultural, el Memorando N° 000829-2025-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000591-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;



Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias, establece que la ejecución de toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, o ubicados en el entorno de dicho bien inmueble, requiere de la opinión técnica favorable del delegado ad hoc designado por el Ministerio de Cultura, necesaria para la emisión de la Licencia de Edificación o de Habilitación Urbana, cuando corresponda, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y su Reglamento; para tal efecto, el interesado debe solicitar la opinión de la propuesta de obra por parte del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura;

Que, con la Resolución Viceministerial N° 099-2018-VMPCIC-MC, se aprueba la Directiva N° 004-2018/VMPCIC/MC denominada "Normas que regulan el procedimiento de designación de los Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura, sus funciones, derechos y la supervisión de sus acciones" en cuyo numeral 4.1 se establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural es responsable de supervisar las acciones de los delegados Ad hoc de la entidad, así como de evaluar el cumplimiento de la Directiva, conforme a sus competencias, dando cuenta al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, a través de la remisión de un informe anual de dicha supervisión;

Que, en atención de lo señalado, mediante Memorando N° 000535-2025-DGPC-VMPCIC/MC la Dirección General de Patrimonio Cultural remite el Informe N° 000034-2025-DPHI-DGPC-VMPCIC-MTM/MC de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, por los cuales se ha sustentado la necesidad de la creación de una Unidad Funcional de Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura, responsable de la supervisión de los Delegados Ad hoc del Ministerio de Cultura en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc, conforme su competencia, que implica además efectuar el proceso de su selección, capacitación y acompañamiento, así como, coordinar con los funcionarios de los gobiernos locales y revisores urbanos y registradores públicos en lo que atañe a la actuación de dichos Delegados Ad hoc de la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc, en el ámbito del Sector; por el volumen de acciones que implica la supervisión de dichos servidores a nivel nacional;

Que, a través del Memorando N° 000829-2025-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000179-2025-OOM-OGPP-SG/MC, por el cual la Oficina de Organización y Modernización emite opinión favorable a la propuesta de creación de la Unidad Funcional de Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, siendo que conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;



Que, en ese sentido, atendiendo lo establecido en los considerandos precedentes, resulta pertinente conformar la Unidad Funcional de Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, responsable de la supervisión de los Delegados Ad hoc del Ministerio de Cultura en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc, conforme a su competencia, que implica además efectuar el proceso de su selección, capacitación y acompañamiento, así como, coordinar con los funcionarios de los gobiernos locales y revisores urbanos y registradores públicos en lo que atañe a la actuación de dichos Delegados Ad hoc de la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc, en el ámbito del Sector;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura**

1.1. Conformar la Unidad Funcional de Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura como unidad funcional no orgánica dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, responsable de la supervisión de los Delegados Ad hoc del Ministerio de Cultura en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc, conforme a su competencia, que implica además efectuar el proceso de su selección, capacitación y acompañamiento, así como, coordinar con los funcionarios de los gobiernos locales y revisores urbanos y registradores públicos en lo que atañe a la actuación de dichos Delegados Ad hoc de la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc, en el ámbito del Sector.

1.2. La Unidad Funcional de Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura está a cargo de un/a responsable designado/a mediante resolución directoral emitida por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

#### **Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional**

La Unidad Funcional de Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura tiene las siguientes funciones:

- 2.1. Proponer mecanismos e instrumentos para el proceso de selección de los delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura; así como de los Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura.
- 2.2. Asesorar y brindar acompañamiento a los Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura, en el ámbito de competencias del Sector.



- 2.3. Coordinar con los órganos competentes, revisores urbanos y registradores públicos en el ámbito nacional, en lo que atañe a la actuación de los Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura.
- 2.4. Proponer talleres de capacitación periódicos para los Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura.
- 2.5. Realizar el seguimiento y monitoreo de las incidencias relacionadas a los Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura, como resultado de su actuación ante los actores intervinientes en la materia.
- 2.6. Supervisar la actuación de los Delegados Ad hoc en la especialidad de arquitectura y Verificadores Ad hoc del Ministerio de Cultura, en el ámbito de competencias del Sector.
- 2.7. Las demás funciones que le encargue el/la Director/a General de Patrimonio Cultural.

### **Artículo 3.- Publicación**

La presente resolución es publicada en la sede digital del Ministerio de Cultura ([www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)).

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL